

Tema. El Servicio Público en las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios públicos en las Entidades Locales. La gestión directa. Los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales Locales: definición; régimen jurídico; régimen económico-financiero y patrimonial y régimen presupuestario, de contabilidad y control económico-financiero.

1. El Servicio Público en las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios públicos en las Entidades Locales

La actividad de la Administración puede ser objeto de clasificación desde diferentes puntos de vista. Por razón del objeto (asuntos exteriores, defensa, hacienda, etc.); por razón de su carácter jurídico o no jurídico (actos jurídicos de la Administración y ejecuciones materiales), y por razón del régimen jurídico al que están sometidos (actos sometidos al derecho público -la Administración opera desde una posición de supremacía- y actos sometidos al derecho privado).

Pero la clasificación más importante y clásica es la que diferencia la actividad por razón de la forma; así, se diferencian la acción de policía, de fomento y de servicio público. La actividad de servicio público se caracteriza por su carácter prestatario; se pretende a través de ella satisfacer las necesidades públicas mediante la prestación por la propia Administración (bien directamente o bien indirectamente) de aque-llos servicios que las remedien. Estas prestaciones pueden ser tanto asistenciales y no susceptibles de explotación (beneficencia), como económicas, requiriendo el montaje y la explotación de una empresa. Esta actividad prestataria es ampliadora de los derechos de los particulares, pues ellos son los destinatarios de las referidas prestaciones.

En el artículo 1 de la Constitución española (CE) se proclama el Estado español como un Estado social; esto implica la actitud positiva por parte de la Administración en tomo a la satisfacción de las necesidades públicas de

los ciudadanos. En el título I se proclaman una serie de derechos fundamentales de orden económico, social, cultural, etc., que, para su efectividad, requieren necesariamente la intervención de las Administraciones públicas.

Hoy se habla de «estado gestor del bienestar social» o «estado del bienestar», que implica esa actuación prestataria de las Administraciones públicas.

La primera cuestión que debemos aclarar es distinguir los diferentes significados con que se emplea el término «servicio público» por la legislación, la jurisprudencia y la doctrina. En primer lugar, podemos encontrar un concepto amplio, que aparece con frecuencia en la legislación y en la jurisprudencia, según el cual, los servicios públicos son sinónimo de toda la actividad de la Administración (arts. 106.2 de la CE, 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público -LRJSP- y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local-LRBRL-). Sin embargo, a efectos de definir el diferente régimen jurídico de las actividades administrativas, es imprescindible adoptar un concepto estricto. Para ello, es necesario distinguir en la actividad administrativa las funciones públicas de los servicios públicos. Las funciones públicas están vinculadas esencialmente al ejercicio de la soberanía y son imprescindibles para la subsistencia del Estado. Los servicios públicos no tienen esas características; en lo esencial, no suponen ejercicio de autoridad y, por lo tanto, son actividades que pueden ser desarrolladas tanto por la Administración como por los particulares.

Se utiliza la expresión «servicio público» con interpretaciones diferentes. La CE (art. 106.2) o LRJSP (art. 32) utilizan la expresión para referirse al origen de la responsabilidad patrimonial de la Administración. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la utiliza como una modalidad de contratación administrativa: concesión de servicio. También al concepto de servicio público hacen referencia la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), y el

Reglamento de servicios de las corporaciones locales (RSCL) en el ámbito de la

Este material ha sido elaborado por el personal docente de la TUS TEMAS DE OPOSICIONES, Marca registrada propiedad de EFICIENCIA Y OPOSICIÓN S.L, con CIF B44859049. No se permite la reproducción total ni parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión de cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright. Reservados todos los derechos, incluidos el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar.

Recomendamos complementar este libro con las formaciones ofrecidas por nuestra marca hermana, *"Eficiencia y Oposición"*. Conoce más sobre nuevas formaciones en www.eficienciayoposicion.com.

Puedes ver toda la información sobre cómo trabajamos, otros materiales o test disponibles en nuestra web www.tustemasdeoposiciones.com

Puedes contactar con nosotros a través de nuestra página web con el email info@tustemasdeoposiciones.com

Visita nuestras redes sociales

Facebook *Tus temas de oposiciones – Eficiencia y Oposición*

Instagram *Temas_Oposiciones – Eficiencia_oposición*

